

realizará un plan de seguimiento de estas medidas correctivas y preventivas.

Se llevará un programa de mantenimiento de la maquinaria utilizada en la fase de construcción con objeto de evitar averías y suciedad.

Se comprobará cada semana el estado del cubeto, en caso de contener un volumen de vertidos superior a la mitad de su capacidad, se procederá a eliminar dichos vertidos, siempre fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello.

Se observará la evolución de la revegetación realizada, para comprobar si las plantas elegidas son compatibles con el terreno y, si no es así, proceder a su sustitución.

Se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 144.601,25 euros.

El apartado 8. "Documento de síntesis", contiene un resumen de los efectos que producirá la instalación en el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

Dentro de la documentación complementaria aportada con fecha 19 de diciembre de 2006 se encuentra el plan de reforestación, en el cual se indica que se utilizarán plantas microrrizadas. A lo largo del perímetro de la planta solar se reforestará con plantas autóctonas. Además se plantará una pantalla de olivos en todo el perímetro del terreno aprovechable.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 128 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 550/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 550 de 2005, promovido el Procurador Sr. Sánchez Trenado, en nombre y representación de DON FRANCISCO SÁNCHEZ BAUTISTA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

"Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de 21.3.2005 recaído en expediente CC04/76. Sanción de caza. Cuantía: Indeterminada".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 128, de 20 de febrero de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 550/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez Trenado, en nombre y representación de Don Francisco Sánchez Bautista, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 21 de marzo de 2005 (expediente CC-04/76), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 24 de abril de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de la Dirección General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 303/2007 de 28 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 1545/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1545 de 2004, promovido por el procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de la recurrente PLADESER, S.L. siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa